

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “IGECEM”, REPRESENTADO POR EL MAESTRO EN DERECHO MARCELO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “DIRECCIÓN”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, MAESTRO, HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Del “IGECEM”:

- I.1. Que es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto integrar y custodiar el acervo informativo y de investigaciones geográficas, estadísticas y catastrales del Estado de México y establecer la coordinación de las dependencias y entidades de la administración pública en los ámbitos federal, estatal y municipal; con fundamento en los artículos 26 y 29 del Decreto número 47 de la Honorable “LI” Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” con fecha 26 de diciembre de 1991.
- I.2. Que el **M. en D. Marcelo Martínez Martínez**, Director General del IGECEM, tiene la capacidad legal para celebrar el presente documento, 14.4 fracción IV, 14.8 fracción I, 14.43, 14.44, 14.45 y 14.47 fracción II del Código Administrativo del Estado de México; 2 fracción V, 6 fracción II y 10 del Reglamento Interior del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, acreditando su personalidad con copia de nombramiento emitido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México.
- I.3. Que su domicilio legal está ubicado en avenida Lerdo poniente, número 101, en el interior del edificio Plaza Toluca, primer piso, puerta 303, colonia centro, código postal 50000, en la ciudad de Toluca de Lerdo, México.

II. De la “DIRECCIÓN”:

- II.1. Que la Dirección General de Recursos Materiales, es la unidad administrativa de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, a la que le corresponde; realizar las acciones necesarias para regularizar el patrimonio inmobiliario estatal, así como coordinarse con las demás unidades administrativas de la secretaría, a fin de efficientar el cumplimiento de los programas y actividades a su cargo, en términos de los artículos 1, 3 fracción XVIII, 9 fracción XI, 32 fracción XIV y XLVI y demás relativos del Reglamento interior de la Secretaría de Finanzas.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”.

- II.2. Que el **Mtro. Héctor Juan Sánchez Quintana**, Director General de Recursos Materiales, se encuentra facultado para celebrar el presente acuerdo en términos de lo dispuesto por el artículo 9 fracción XI y 32 fracción XIV y XLVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- II.3. Que para efectos del presente documento, en la expedición de facturas se utilizará el Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno del Estado de México: GEM 850101 BJ3.
- II.4. Que señala como domicilio para efectos del presente acuerdo, el ubicado en calle Urawa número 100-B, colonia Izcalli IPIEM, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. De las PARTES:

III.1. Que reconocen la personalidad con que se ostentan, así como su capacidad para asumir derechos y obligaciones.

III.2. Que el presente acuerdo lo celebran en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 13, 14, 17, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5 fracción VI, 1.38 fracción II segundo párrafo y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.

CLÁUSULAS

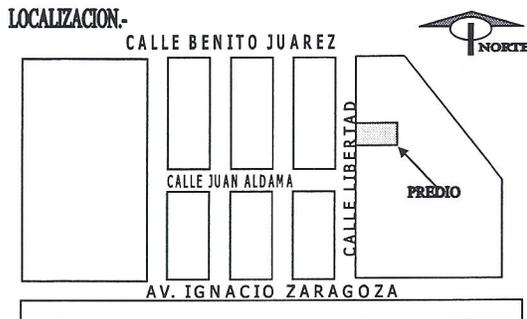
PRIMERA. Es objeto del presente acuerdo, establecer las bases y lineamientos de colaboración para la práctica de Avalúos Catastrales y Comerciales, así como de Estudios de Valores Unitarios Comerciales de Suelo solicitados al **“IGECM”** por la **“DIRECCIÓN”**, servicios que se podrán solicitar tanto en las oficinas centrales del **“IGECM”** ubicadas en la ciudad de Toluca de Lerdo, como en sus delegaciones regionales ubicadas en los municipios de: Atlacomulco, Ecatepec de Morelos, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tenango del Valle, Tejupilco, Toluca y Valle de Bravo.

SEGUNDA. Los requisitos que debe presentar la **“DIRECCIÓN”** para la práctica de Avalúos Catastrales y/o Comerciales de inmuebles, serán los siguientes:

1. Solicitud por escrito (original y copia), donde se indique específicamente el motivo del avalúo, que deberá contener el fundamento jurídico, nombre del propietario o poseedor del inmueble y clave catastral correspondiente, dirigida al Director general del IGECM, también podrá ser dirigida al Director de Catastro del IGECM o bien al Delegado Regional que corresponda a la ubicación del inmueble materia del avalúo.
2. Copia del documento que acredite la posesión o propiedad estatal, que podrá ser cualesquiera de los siguientes:
 - Escritura Pública
 - Contrato privado de compra – venta, cesión o donación o contrato de permuta.
 - Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria

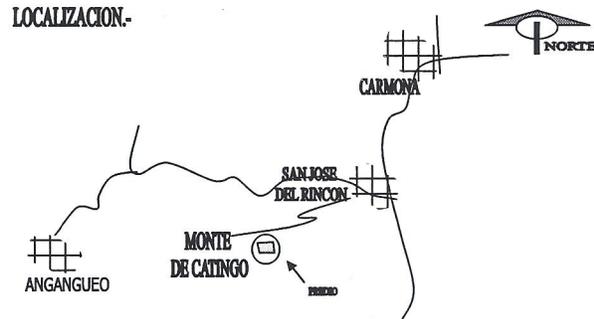
- Manifestación de adquisición de inmuebles u otras traslativas de dominio de inmuebles, autorizada por la autoridad fiscal respectiva y el recibo de pago correspondiente.
 - Acta de entrega cuando se trate de inmuebles de interés social.
 - Cédula de contratación que emita la dependencia oficial para la regularización de la tenencia de la tierra.
 - Título, certificado o cesión de derechos agrarios ejidales o comunales.
 - Inmatriculación administrativa o judicial.
3. Levantamiento topográfico, plano o croquis del terreno (medidas y colindancias).
 4. Croquis de localización de acuerdo a las características de su ubicación.

PREDIO UBICADO EN ZONAS URBANAS



NOTA: Deberá indicar el nombre de las calles que conforman la manzana en donde se ubica el inmueble, de ser posible, indicar la distancia del predio a la esquina más cercana.

PREDIO UBICADO EN ZONAS RÚSTICAS



NOTA: Deberá indicar el nombre de las poblaciones cercanas al inmueble y las distancias aproximadas a las poblaciones y cruces de caminos más próximos al predio.

5. Copia de la certificación de clave y valor catastral, actualizada, emitida por la autoridad municipal del lugar donde se ubique el predio o copia del recibo del pago del impuesto predial al corriente; o en su caso oficio de exención de acuerdo al artículo 23 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Cuando se trate de predios construidos adicionalmente:

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”.

6. Copia(s) del(os) planos(s) arquitectónico(s) o croquis de la(s) construcción(es) con medidas y superficie.
7. Copia de la relación o tabla de indivisos.
8. Reglamento del condominio, en su caso.
9. Copia(s) del(os) plano(s) arquitectónico(s), conteniendo las edificaciones de uso privativo, con medidas, en su caso.
10. Copia(s) del(os) planos(s) de conjunto, donde se señalen las diferentes superficies constructivas (privativas y de uso común), servicios, sembrado, etc., en su caso.

TERCERA. En aquellos casos que se omitan cualesquiera de los requisitos indicados en las cláusulas **SEGUNDA** y **SÉPTIMA** del presente Acuerdo, el **“IGECEM”** lo hará del conocimiento de la **“DIRECCIÓN”** dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud, a efecto de que se incorpore al expediente respectivo la documentación faltante, siendo motivo de reprogramación de la práctica del avalúo o del estudio de valores, a partir de la fecha de cumplimiento, o bien que la **“DIRECCIÓN”** comunique al **“IGECEM”**, el impedimento material o legal para proporcionarlos.

CUARTA. El **“IGECEM”** emitirá los avalúos catastrales y comerciales conforme a las políticas, normas, formatos, papelería, metodología y procedimientos establecidos en el Reglamento del Título Quinto de Código Financiero del Estado de México y Municipios y en el Manual Catastral del Estado de México, vigentes.

QUINTA. El **“IGECEM”** entregará a la **“DIRECCIÓN”** los avalúos catastrales o comerciales practicados dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

SEXTA. El **“IGECEM”** entregará a la **“DIRECCIÓN”** el avalúo practicado anexando la factura a nombre de la **“DIRECCIÓN”** en la que se anotará el costo total del servicio determinado conforme lo establece la tarifa vigente de productos y servicios que ofreció el IGECEM aprobada por su Consejo Directivo, cantidad que incluirá el importe por el anticipo indicado en la tarifa referida.

SÉPTIMA. Los requisitos que debe presentar la **“DIRECCIÓN”** para la práctica de Estudios de Valores Unitarios Comerciales de Suelo, serán los siguientes:

1. Solicitud por escrito que deberá contener el fundamento jurídico y la exposición de motivos correspondiente, dirigida al Director General del IGECEM o al Director de Catastro o bien al Delegado Regional del Instituto que corresponda, en original y copia.
2. Copia del documento que acredite la propiedad, cuando lo amerite el caso.
3. Croquis de localización del inmueble o plano que contenga el trazo general de la obra pública, en original.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”.

4. Plano individual de afectación (en su caso), larguillo de la obra pública o levantamiento topográfico, en el que se indique el inmueble o inmuebles materia de los estudios, o en su caso los cadenamientos que correspondan, en copia.
5. Levantamiento topográfico de la obra pública en su caso.

OCTAVA. El “**IGECEM**” emitirá los resultados de los Estudios de Valores Unitarios Comerciales de Suelo, mediante un comunicado oficial en el que se indique el valor o rango de valores de referencia aplicable a los inmuebles materia de estudio, ya sea a un predio individual o al conjunto de predios localizados dentro de una demarcación específica o en un tramo de obra pública, delimitado por cadenamientos o kilometrajes específicos.

NOVENA. El “**IGECEM**” entregará a la “**DIRECCIÓN**” los Estudios de Valores Unitarios Comerciales de Suelo, dentro de un plazo de 20 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud correspondiente.

DÉCIMA. El “**IGECEM**” entregará a la “**DIRECCIÓN**” el Estudio de Valores Unitarios Comerciales de Suelo emitido, anexando la factura expedida a nombre de la “**DIRECCIÓN**” en la que se anotará el costo total del servicio, determinado conforme a la tarifa vigente de productos y servicios que ofrece el IGECEM aprobada por su Consejo Directivo.

DÉCIMA PRIMERA. La “**DIRECCIÓN**” a través de su Delegación Administrativa se compromete a pagar al “**IGECEM**” las cantidades indicadas en las facturas por concepto de los servicios prestados, dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de avalúos practicados o estudios de valores unitarios comerciales de suelo emitidos. En ningún caso la fecha de pago deberá exceder el año del ejercicio fiscal en el que se haya solicitado.

DÉCIMA SEGUNDA. El “**IGECEM**” señala que la vigencia de los servicios expedidos o emitidos es la siguiente:

Avalúo Catastral. Durante el año calendario de su emisión, ya que los valores unitarios de suelo y construcción aprobados por la Legislatura tiene vigencia anual, a partir del primer día de cada año.

Avalúo Comercial. Seis meses contados a partir de la fecha de emisión, debido a que son estudios realizados con metodología comercial y los valores del mercado inmobiliario tienen una dinámica impredecible, ya que están en función de la oferta y la demanda.

Estudio de Valores. Seis meses a partir de la fecha de emisión, debido a que son estudios realizados con metodología comercial y los valores del mercado inmobiliario tienen una dinámica impredecible, ya que están en función de la oferta y la demanda.

DÉCIMA TERCERA. El presente Acuerdo tiene como vigencia de tres años a partir de su firma y surten efecto a partir de ésta.

DÉCIMA CUARTA. En el presente instrumento no existe error, dolo, violencia, ni mala fe, razón por la cual el “**IGECEM**” y la “**DIRECCIÓN**” renuncian expresamente a anularlo o rescindirlo por algún motivo de los expresados.

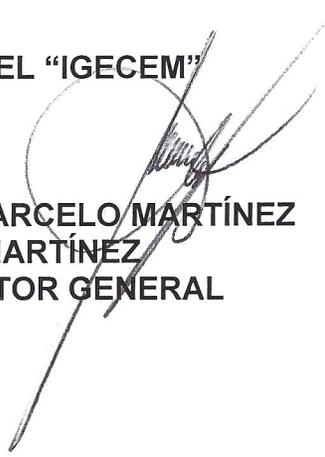


“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”.

DÉCIMA QUINTA. El “IGECEM” y la “DIRECCIÓN” manifiestan que en el caso de la aplicación del presente Acuerdo pudiera surgir alguna discrepancia, duda o controversias con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, estas serán resueltas de común acuerdo. Cualquiera de “LAS PARTES” puede dar por terminado este acuerdo, mediante comunicación escrita, cuando menos, 30 días hábiles de anticipación.

Leído que fue por las partes el presente documento y enteradas de su contenido, lo ratifican de común acuerdo, firmando por duplicado al calce y al margen en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de mayo de dos mil catorce.

POR EL “IGECEM”


**M. EN D. MARCELO MARTÍNEZ
MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL**

POR LA “DIRECCIÓN”


**MTRO. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ
QUINTANA
DIRECTOR GENERAL**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR LA OTRA LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, EL CUAL CONSTA DE QUINCE CLÁUSULAS CONTENIDAS EN SEIS FOJAS ÚTILES POR EL LADO ANVERSO, FIRMANDO EL DÍA TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.